



**JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, en el punto 3 del orden del día "Aprobación de la convocatoria ordinaria de plazas de alojamiento para el curso 2024-2025".

ACORDÓ por asentimiento

Aprobar la convocatoria ordinaria de plazas de alojamiento para el curso 2024-2025 según el texto que figura como Anexo a la presente.

Y para que así conste firmo el presente antes de la aprobación definitiva del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.5 pfo 5 de la Ley 40/2015

En la Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio García García

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6326476 Código de verificación: tGidq34M

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/04/2024 14:35:28



ANEXO

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6326476 Código de verificación: tGidq34M

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/04/2024 14:35:28

CONVOCATORIA ORDINARIA DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (Curso 2024-2025)

(Aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2024)

Preámbulo	3
3.1.- Mínimo de plazas y servicios que se ofertan.	4
3.2.- Cupos de plazas.	5
3.3.- Descripción y reparto de plazas	5
3.3.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales de grado o máster	5
3.3.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación	6
5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados	7
5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial	7
5.1.2.- Alumnado de doctorado	8
5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales	8
5.2.- Del rendimiento académico	8
5.2.1.- Criterio general	8
5.2.2.- Criterios especiales	8
5.2.3.- Criterios por finalización de estudios	8
5.3.- De distancia	9
5.4.- De las obligaciones económicas	9
5.5.- De régimen disciplinario	9
7.1.-Plazo	10
7.2.- Presentación únicamente a través de la sede electrónica	10
8.1.- Con carácter general	10
8.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2023	11
8.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades	12
8.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica	12
8.5.- Comprobación de datos	12
9.1.- Documentación adicional	13

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6326476 Código de verificación: tGidq34M

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/04/2024 14:35:28

9.2.- Acceso a datos académicos	13
11.1.- Objeto de baremación académica	14
11.2.- Sistema de baremación	14
11.2.1.- Renta per cápita “RPC”	14
11.2.2.- Coeficiente de distancia “X”	16
11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico “Y”	16
12.1.- Baremo según la convocatoria de superación del curso 2023-2024	17
12.2.- Criterios de prioridad	17
12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación	17
13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.	18
13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.	18
13.3.- Listados de adjudicación de plazas.	19
14.1.- Procedimiento para abonar la fianza y tomar posesión	19
14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.	19
14. 3.- Consecuencias de no abonar la fianza y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación	19
15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.	20
15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.	20
15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.	20
16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.	20
16.2.- Incumplimiento de requisitos	21
20.1.- Cobertura de la fianza general y reglas de incautación.	22
20.2.- Obligación de reponer la fianza incautada.	23
20.3.- La caducidad de la fianza general.	23

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados mediante Decreto 66/2022 del Gobierno de Canarias establecen en su artículo 119 los objetivos básicos de los servicios universitarios, incluyendo en su letra m) facilitar alojamiento adecuado y digno, preferentemente a su estudiantado.

Además el vigente Reglamento del Servicio de Alojamiento, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de mayo de 2022, establece que los centros de alojamiento propios de la universidad cumplen un fin social, inspirado en el principio de igualdad de oportunidades, que se aplica de manera exclusiva a la oferta de plazas de alojamiento que la universidad dirige cada curso académico a sus estudiantes, mediante convocatoria pública general y ordinaria, aplicando criterios de cohesión social y territorial, para garantizar que en la adjudicación de plazas se ha tenido en cuenta la capacidad económica de las personas solicitantes y el factor de la insularidad, sin ignorar en ningún caso como elemento de ponderación el rendimiento académico.

Los centros integrados en el Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas (*en adelante RUPI*), que permanecen abiertos con prestación plena de servicios durante los periodos lectivos, incluyendo los no vacacionales en los meses de enero y junio.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos períodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la distancia al domicilio familiar, la renta per cápita de la unidad familiar y/o convivencial, así como el rendimiento académico.

En cumplimiento del mandato reglamentario el Vicerrectorado de Estudiantes, competente en materia de alojamiento (*en adelante el Vicerrectorado*), elabora y propone cada año las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria fija para el curso 2024-2025 la oferta de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, así como el procedimiento de adjudicación y toma de posesión de las plazas.

2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria.

La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2024-2025 vaya a cursar en la ULL estudios presenciales en titulaciones oficiales, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que vaya a cursar por primera vez estudios universitarios.
- b) Que continúa estudios en la ULL.
- c) Que continúa estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
- d) Que siendo titulado de Grado o Máster vaya a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo nivel, teniendo en cuenta que únicamente se podrá optar a las plazas que resulten vacantes una vez finalizado el procedimiento de adjudicación para el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

3.- Oferta de alojamiento.

Para el curso académico 2024-2025 la ULL oferta **un mínimo de 511 plazas** de alojamiento, distribuidas entre los 4 centros propios de alojamiento, concretándose el número exacto cuando se publiquen en el mes de julio los listados de adjudicación de plazas.

3.1.- Mínimo de plazas y servicios que se ofertan.

Centro	Plazas	Características y Servicios
C.M. San Agustín C/Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfono: 922319909	114	Mixto. Habitaciones y baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudio. Offices. Aula de coworking. Gimnasio. Actividades culturales. Wifi.
C.M. San Fernando C/ Pedro Zerolo, s/n. Campus Central La Laguna Teléfono: 922318003	107	Mixto. Habitaciones individuales y dobles. Baños individuales y compartidos. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de coworking. Gimnasio. Actividades Culturales. Wifi.
C.M. Santa María C/ Pedro Zerolo, 48. Campus Central La Laguna Teléfono: 922319990	110	Mixto. Habitaciones individuales completas y dobles con baños compartidos Servicio de almuerzo y cena (<i>en comedor del CM San Fernando</i>). Lavandería. Sala de TV. Sala

ull.es

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6326476 Código de verificación: tGidq34M

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/04/2024 14:35:28

		de audiovisuales. Aula de Estudio. Offices. Aula de coworking. Gimnasio. Wifi.
R.U. Parque de las Islas Camino Las Mantecas, s/n La Laguna Teléfono: 922316502 (ext. 2912)	180	Mixto. Habitaciones individuales. Baños compartidos cada dos habitaciones. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Lavandería, Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudio. Salón de Actos. Offices. Aula de coworking. Zona recreativa. Gimnasio. Cancha de deportes. Actividades Culturales y Deportivas. Wifi.

3.2.- Cupos de plazas.

La baremación de solicitudes y asignación de las plazas ofertadas se realizará ordenándolas por cupos, conforme a la siguiente distribución mínima:

Centro de alojamiento	Cupo			TOTAL
	Nueva admisión	Renovación	Doctorado y 2ª titulación	
C.M. San Agustín	23	87	4	114
C.M. San Fernando	22	81	4	107
C.M. Santa María	23	83	4	110
R.U. Parque de las Islas	36	137	7	180
Total:	104	388	19	511

Si finalizada la adjudicación de plazas quedasen vacantes en alguno de los cupos, se distribuirán proporcionalmente entre los restantes con lista de espera.

3.3.- Descripción y reparto de plazas.

3.3.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales de grado o máster.

A) Cupo de plazas de renovación.

Se considera de renovación la plaza solicitada para el mismo centro de alojamiento en que se ha estado alojado en el curso 2023-2024, siempre que no se haya abandonado la habitación de manera anticipada y en todo caso antes del 30 de mayo de 2024, supuesto en que se pierde el derecho de renovación.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2ª para alumnado de segunda titulación.

Se establece para este cupo una reserva del 76% de las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

B) Cupo de plazas de nueva admisión.

Para solicitantes de nueva admisión se reserva el 20% de las plazas ofertadas, cuya distribución tendrá lugar diferenciando dos sub-cupos:

- **B.1.- Reserva del 16% de las plazas:** Se establece una reserva del 16% de las plazas del cupo para alumnado de nueva admisión que inicia estudios universitarios, al que se denomina “de nuevo ingreso”.
- **B.2.- Reserva del 4% de las plazas:** Se establece una reserva del 4% de las plazas del cupo para todo el alumnado de nueva admisión, incluido el de “nuevo ingreso”.

3.3.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación.

Para solicitantes de este cupo se establece una reserva del 4% de las plazas ofertadas.

La adjudicación de plazas tendrá lugar dando prioridad a estudiantes de doctorado.

El alumnado de segunda titulación optará en exclusiva a las plazas del cupo que resulten vacantes finalizada la adjudicación a estudiantes de doctorado.

De no poder optar a ninguna vacante, el alumnado de segunda titulación quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de espera, ordenados entre ellos conforme a los criterios generales de baremación que establece la base 11ª.

4.- Precios públicos y cuotas mensuales.

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

A efectos de determinar el desembolso económico que corresponde al alumnado es necesario precisar que el servicio de alojamiento que prestan las universidades públicas canarias ha quedado sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a partir de la modificación que en el artículo 50.1.9 de la Ley Canaria 4/2012 de medidas administrativas y fiscales se ha introducido mediante la disposición final décima de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, puesto en relación con el artículo 20 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece la obligación legal para las universidades de repercutir íntegramente el importe del IGIC a las personas destinatarias de los servicios que generan la obligación de pago, tomando como base de imputación el precio público fijado para dichos servicios.

Conforme se viene aplicando desde enero de 2023 la cantidad a ingresar por cada estudiante es la suma de la cuota mensual que se abona a la universidad como precio público y el importe del IGIC que se liquida a la Agencia Tributaria Canaria, calculado sobre dicho precio.

Para determinar las cuotas a pagar se ordena al alumnado en **cuatro niveles** de renta per cápita (RPC) imputable a la unidad **familiar y/o convivencial** por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

Una vez determinado por el Consejo Social el precio público de alojamiento para las plazas de colegios mayores y para las plazas de la Residencia Universitaria Parque de las Islas se aplica un sistema de bonificación sobre dicho precio que es inversamente proporcional al nivel de renta en que se clasifica al alumnado solicitante de plaza.

La citada clasificación establece alumnado con y sin derecho a bonificación y los porcentajes aplicables, obteniendo así para cada nivel de renta un precio público bonificado, equivalente a la cuota mensual que se abona por cada colegial/residente a la universidad, imputándose a dicho importe la repercusión del IGIC, conforme resulta del cuadro siguiente:

Tipo de alumnado	Tramos de renta		% Bonificación precio público	
			Colegios	RUPI
Alumnado con derecho a bonificación	1	RT < 8.000 € de RPC RAE < 150.012 €	64,06	55,16
	2	RT de 8.001 a 10.000 € de RPC RAE de 150.013 a 187.515 €	44,31	30,51
	3	RT > 10.001 € a 15.000 € de RPC RAE > 187.516 €	28,12	0,00
Alumnado sin derecho a bonificación	4	RT > 15.001 € de RPC RAE > 250.001 €	0,00	0,00

El importe de cada mensualidad de los precios en los Colegios Mayores y en la RUPI deberá ser satisfecho por anticipado entre los **días 5 y 15 de cada mes**, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

La cuota mensual que corresponda a cada colegial/residente se calculará por meses completos excepto en el mes de inicio y en el mes de finalización del periodo lectivo.

5.- Requisitos para solicitar plaza.

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2023-2024 al menos de 60 créditos.

Si le restan menos de 60 créditos para acabar los estudios, se le exigirá estar matriculado del total de créditos restantes en el curso 2023-2024.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

5.1.2.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

5. 2.- Del rendimiento académico.

5.2.1.- Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado o máster oficial debe acreditar haber superado en el curso 2023-2024 un mínimo de 30 créditos, sin computar los créditos reconocidos ni los que deriven de compensación fruto de evaluación curricular.

5.2.2.- Criterios especiales.

a) Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación.

Al alumnado en cuyo expediente figuren créditos obtenidos a través de un procedimiento de adaptación, convalidación o reconocimiento se le computará, a efectos de rendimiento, el último curso realizado en la titulación desde la que instó el citado procedimiento.

b) Simultaneidad de estudios.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.

c) Alumnado de doctorado.

Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

d) Alumnado que reinicia estudios.

Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2023-2024 se le exigirá el rendimiento académico

relativo al último curso académico en que estuvo matriculado tanto si continúa como si cambia de titulación.

e) **Alumnado con necesidades especiales.**

El alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 50% de los créditos matriculados.

5.2.3.- *Criterios por finalización de estudios.*

Al alumnado de grado o máster que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1 se le requerirá haber superado el mínimo de **30 créditos** establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 30 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

5.3.- De distancia.

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva y acreditable si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a **40 Km.** del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante, se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güímar, La Orotava, así como en la zona de Taganana y otros caseríos del Parque Rural de Anaga, pertenecientes al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Respecto del alumnado de renovación cuyo domicilio familiar se encuentre ubicado fuera del archipiélago canario, seguirá considerándose el mismo como referencia a los efectos de este requisito aunque individualmente se empadronen en La Laguna declarando como lugar de residencia el centro de alojamiento donde han obtenido la plaza.

5.4.- De las obligaciones económicas.

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2023-2024 se considera satisfecho el requisito anterior si no les resta deuda con la universidad que tenga vencido el plazo de pago voluntario en la fecha de aprobación de las listas de adjudicación de plazas.

5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2024-2025.

6.- Situaciones especiales.

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial, aportando certificación médica, expedida por el Servicio Canario de Salud o equivalente, que recoja específicamente el grado de dicha enfermedad.
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar y/o convivencial,

Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán con plenitud de derechos, incluyendo el de renovar en el curso 2025-2026.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1.-Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **15 de abril al 06 de mayo de 2024**, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

7.2.- Presentación únicamente a través de la sede electrónica.

Las personas interesadas tramitarán su solicitud a través de la administración electrónica, teniendo en cuenta que las condiciones para el acceso y utilización de dicha plataforma se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web.

La solicitud se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando **el orden de preferencia** en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañando la documentación que detalla la base 8ª.

8.- Documentación necesaria.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica:

8.1.- Con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial.

Cuando algún miembro de la citada unidad carezca de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia que lo incluya.

- b) Certificado de empadronamiento relativo a las personas que constituyen la unidad familiar y/o convivencial del solicitante, con indicación del domicilio junto al nombre y apellidos de quienes la componen, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se ubica la vivienda.

No se admitirán como válidos certificados individuales de empadronamiento, siendo imprescindible que se haga constar específicamente el número total e identidad de las personas convivientes en el domicilio de la persona solicitante.

- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2023 que contemple los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.

Respecto de personas convivientes no computables a efectos fiscales por cumplimiento de la edad límite, deberá aportarse respecto de cada una de ellas declaración o certificado de IRPF o informe de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria, necesariamente con el código seguro de verificación.

- d) Informe de vida laboral de quien solicita la plaza, emitido por la Seguridad Social, excepto que figure incluido en la declaración de la renta de sus ascendientes.

- e) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.

- f) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33%, si es el caso.
- g) Cuando proceda, sentencia de separación o divorcio, acompañando del convenio regulador si fue de mutuo acuerdo, donde figure la pensión de alimentos y/o compensatoria asignada y vigente.

En caso de incumplimiento respecto al pago de pensiones deberá aportarse la correspondiente denuncia, admisible únicamente si se ha formalizado ante el juzgado que corresponda, no pudiendo sustituirse por declaraciones ante notario o ante personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

8.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2023:

- a) En todos los casos la vida laboral del padre y de la madre, persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los ingresos económicos.
- b) En todos los casos declaración responsable de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.
- c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar y/o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
- d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar y/o convivencial que generen los recursos económicos computables.
- e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar y/o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que generen los ingresos económicos.

En ningún caso tendrán validez certificados cuya veracidad de contenido se remita por la autoridad expedidora a “según manifiesta el interesado”.

- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

8.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.

1. Si inician estudios universitarios:

- a) Deberán aportar tarjeta de EBAU/PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).
- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

2. Si continúan estudios universitarios:

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.

Siendo estudiantes de Doctorado, Memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por su Director.

3. En ningún caso los diplomas de titulación pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

8.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.

Cualquiera que sea su estado civil, la persona solicitante deberá acreditar fehacientemente la independencia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.

De no justificar suficientemente estos extremos deberá aportarse la documentación económica de la unidad familiar y/o convivencial, en caso contrario la solicitud será excluida por falta de documentación.

8.5.- Comprobación de datos.

Todos los adjudicatarios de plazas estarán sujetos a una comprobación posterior con técnicas de muestreo.

Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 25ª de la convocatoria.

9.- Información complementaria.

9.1.- Documentación adicional.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación.

En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

9.2.- Acceso a datos académicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del alumnado solicitante.

10.- Causas de exclusión.

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código	Descripción
Causa 0	Tener contraída deuda con la ULL conforme prevé la base 5.4.
Causa 1	Haber sido sancionado por falta muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2024-2025.
Causa 2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
Causa 3	Tener en el curso 2023-2024 un rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2 de la convocatoria.
Causa 4	Tener matrícula en el curso 2023-2024 de un número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria, tanto el ordinario como el previsto para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
Causa 5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

11.- La baremación.

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

11.1.- Objeto de baremación académica.

a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, según la nota de admisión en el título matriculado.

b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2023-2024 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de máster que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

c) Estudiantes de Doctorado.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, con 5 puntos.

11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente **E** obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

"RPC" es la renta familiar y/o convivencial per cápita disponible.

"X" es el coeficiente de distancia.

"Y" es el coeficiente académico.

11.2.1.- Renta per cápita "RPC"

Se entiende por renta per cápita el resultado de dividir el valor total de los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar y/o convivencial durante el ejercicio fiscal 2023, entre el número de miembros computables.

a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará respecto de cada Declaración la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros computables.

En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.

b) Miembros computables:

A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables: · El/la solicitante,

- El padre y/o la madre, así como la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos y hermanas, solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o de mayor edad cuando tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%,
- Los abuelos y abuelas que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal de convivencia.
- Cualquier otra persona distinta de las anteriores que figure incluida en el certificado de convivencia, viviendo en el mismo domicilio de la persona solicitante.

Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, si hay custodia compartida (menores de edad o mayores bajo tutela), o convivencia indistinta (mayores de edad), serán computables a estos efectos las rentas de ambos ascendientes.

En el supuesto de custodia atribuida a uno de los ascendientes o convivencia con solo uno de ellos no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de tomar en consideración las pensiones de alimentos estipuladas en sentencia judicial.

En paralelo y si fuese el caso, tendrá la consideración de miembro computable cualquier otra persona con la que establezca vínculo conyugal o de relación análoga al ascendiente del solicitante con el que éste conviva.

1.2.2.- Coeficiente de distancia "X"

El coeficiente de distancia "X" tendrá los siguientes valores:

Valor del coeficiente "X"	Alumnado al que se aplica
1,00	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en el extranjero. - Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas. - Residentes en Lanzarote que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería, según corresponda. - Residentes en Fuerteventura que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería. - Residentes en La Palma que pretendan cursar en centros de la ULL en Tenerife estudios de Enfermería. - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en su provincia. - Residentes en el sur de la isla de Tenerife (desde Fasnia a Santiago del Teide) que pretendan cursar estudios de Turismo de la ULL. en el Campus de Guajara.
1,05	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.
1,10	<ul style="list-style-type: none"> - Resto de residentes en Tenerife. - Resto de residentes en Gran Canaria.
1,15	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en el resto de las Islas Canarias.

11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico "Y"

El valor asignado al coeficiente "Y" se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

Valor del coeficiente "Y"	Rendimiento académico
1,00	Calificación de suspenso. (0 a 4,9)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,9)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,9)
1,15	Calificación de sobresaliente. (9,0 a 10)

La media académica se calculará conforme establece el Real Decreto 1125/2003 por el que se determina el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

12.- Criterios en la adjudicación de plazas.

12.1.- Baremo según la convocatoria de superación del curso 2023-2024.

Respecto de solicitantes que continúan estudios universitarios serán baremados, dentro de cada cupo, en igualdad de condiciones, con independencia de que hayan superado los créditos mínimos exigidos en la convocatoria de junio o julio de 2024.

12.2.- Criterios de prioridad.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

• **Prioridad 1:**

Alumnado que en el curso 2023-2024 acredite un rendimiento académico igual o superior al 60% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1 en enseñanzas técnicas, o del 70% en el resto de las titulaciones.

Dentro de la prioridad se respetarán los cupos de nueva admisión y renovación a que se refiere la base 3.2.

• **Prioridad 2:**

Alumnado que en el curso 2023-2024 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1 igual o superior al 50% e inferior al 60%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 50% e inferior al 70% para el resto de las enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado con prioridad 1, posteriormente con prioridad 2 y a continuación las situaciones especiales contenidas en la base 6ª.

12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.

La Administración de cada Colegio Mayor y de la RUPI elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en los apartados anteriores y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
 1. Menor RPC.
 2. Mayor distancia.
 3. Mayor rendimiento académico.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta a través de la web del resultado de su baremación.

13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.

13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor y de la RUPI elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada.

En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días naturales para subsanar los defectos advertidos, presentando la

documentación o datos requeridos a través de la plataforma de administración electrónica habilitada al efecto.

- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10ª, disponiendo un plazo único y común de 10 días naturales desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en la base 11ª de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado un plazo para que cada solicitante pueda consultar a través de la web el resultado de su baremación, obtenido computando el rendimiento académico hasta la convocatoria de julio de 2024.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

13.3.- Listados de adjudicación de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los cupos y criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14ª de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se regirá por el procedimiento establecido en la base 15ª de la presente convocatoria, a quienes se ofrecerán las vacantes que se produzcan.

14.- Abono de fianza y toma de posesión de las plazas adjudicadas.

14.1.- Procedimiento para abonar la fianza y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza general que regula la base 20.1, teniendo en cuenta que:
 - o El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de **120 €** por dicho concepto.
 - o El alumnado de renovación alojado durante el curso 2023-2024 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado o efectuado su devolución.
- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en la resolución a que se refiere la base 13.3.

Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente a través de la web en <http://www.ull.es/alojamiento>

14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.

La toma de posesión otorga el derecho de reserva de la plaza adjudicada, teniendo en cuenta que se debe tomar posesión cada vez que se obtenga plaza de mejor preferencia y que el proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

14. 3.- Consecuencias de no abonar la fianza y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación.

No abonar la fianza o no tomar posesión en el plazo establecido supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

15.- Alumnado en listas de espera.

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.

El Vicerrectorado ofertará, a quienes figuran en las listas de espera, las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto hasta un máximo **de tres listados** sucesivos de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca el Vicerrectorado mediante la resolución que establece el calendario de ejecución de la convocatoria (*en adelante la resolución citada*).

Las personas solicitantes en lista de espera que obtengan plaza en cualquiera de las sucesivas adjudicaciones deberán abonar la fianza cuando proceda, y tomar posesión según la base 14ª, dentro de los plazos establecidos en *la resolución citada*.

15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en la base 14.1.

15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.

- a) Al tomar posesión de la plaza adjudicada, sea cual sea su orden de preferencia, la persona solicitante renuncia a la plaza en la que hubiese tomado posesión con anterioridad, pero continuará en el procedimiento con la posibilidad de mejorar su opción en listas posteriores, si fuese el caso.
- b) Será consecuencia automática de no tomar posesión de la plaza adjudicada la pérdida de la misma y la renuncia a su continuidad en el procedimiento, manteniendo la plaza de su última toma de posesión.

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente.

16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión a través de la web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web <http://www.ull.es/alojamiento>

La credencial vincula a la persona adjudicataria al centro de alojamiento donde la tramite.

La credencial habilita para incorporarse en el mes de septiembre al centro donde se hubiera obtenido plaza, a partir del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

La obligación de pago se genera desde la fecha de efectiva incorporación al centro de alojamiento y, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el que se establezca en las instrucciones que al efecto aprueba el

Vicerrectorado, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

16.2.- Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

17.- Remoción de plazas por inactividad académica.

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

18.- Plazas vacantes.

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución por la que se aprueba la convocatoria, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes, así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria, se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

19.- Actuaciones fuera de plazo.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

20.- Régimen jurídico de la fianza.

20.1.- Cobertura de la fianza general y reglas de incautación.

Responde de cinco contingencias fundamentales:

a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y de la RUPI, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.

b) Del abandono anticipado de la plaza.

Tendrá esa consideración el desalojo de la habitación que se produzca antes del **30 de mayo de 2025**, sin haber finalizado el periodo lectivo, cuando no medie causa justificada o cuando existiendo, tenga carácter exclusivamente personal, o cuando habiendo tramitado la credencial el estudiante no se incorpore al centro de alojamiento estando matriculado en una titulación de la ULL.

Como excepción, no procederá incautar la fianza cuando el abandono tenga lugar por exigencias académicas de los planes de estudio, derecho de participación en programas de intercambio, realización de prácticas y otros supuestos equivalentes derivados de disposiciones previas de la ULL.

La ocupación efectiva de las habitaciones es exigible desde la fecha en que se inicia el periodo lectivo de las enseñanzas en que esté matriculado el estudiante.

Cuando el abandono se comunica a la administración del centro, el procedimiento de incautación se instruye a partir del día siguiente.

Cuando el abandono tiene lugar en vía de hecho, se entenderá producido a efectos de incautar la fianza desde que, en periodo lectivo, se cumplan 30 días naturales consecutivos de ausencia del estudiante. En ese caso el procedimiento se instruirá a partir del día siguiente a cumplirse dicho plazo.

c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica de la habitación.

d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.

e) Del mantenimiento de deuda económica con el Servicio de Alojamiento, incluyendo en este supuesto, la existencia de deuda al momento de aprobar las listas de adjudicación de plazas.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10 € que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el quinto supuesto se le incautará la cantidad correspondiente a la totalidad de la deuda cuando se inicia el trámite de solicitud de devolución de esta fianza.

Si la fianza no cubre el importe de la deuda procederá su incautación total, manteniendo el o la estudiante afectada la condición de deudor/a con el Servicio de Alojamiento.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrectorado.

20.2.- Obligación de reponer la fianza incautada.

En todo caso la reposición total o parcial de una fianza incautada deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que la persona interesada reciba la notificación del acuerdo de incautación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme prevé el vigente reglamento disciplinario de colegiales y residentes.

20.3.- La caducidad de la fianza general.

La fianza depositada caducará si, transcurridos 4 años seguidos sin ocupar plaza en cualquier centro de alojamiento, no se insta el procedimiento de devolución por parte del interesado mediante el correspondiente impreso de solicitud.

La caducidad conlleva la pérdida para el estudiante del derecho a ser reintegrado de dicho importe, teniendo en cuenta que si media caducidad cuando obtenga plaza transcurridos los 4 años deberá ingresar el importe total de la fianza que en cada caso corresponda.

21.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas.

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos hasta la finalización del período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios de manera anticipada, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación, ordenándose de oficio el inmediato desalojo de la habitación.

22.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas.

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo, sin

perjuicio de las acciones que correspondan en aplicación del régimen disciplinario y de incautación de la fianza.

23.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones.

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

24.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento en su fase ordinaria finalizará el 31 de agosto de 2024.

25.- Obtención irregular de la plaza.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

26.- Notificaciones.

Las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en Sede electrónica de la ULL, y las personas destinatarias, debidamente identificadas mediante los sistemas regulados al efecto en la ULL, accederán a sus notificaciones en la carpeta "Mis Notificaciones" de dicha Sede electrónica, tal y como señala el art. 29 del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Laguna (BOC nº 110 de 8 de junio de 2018).

Las publicaciones y el acceso a los datos de baremación regulados en las bases 11ª, 13ª y 15ª tendrán los **efectos de notificación** a las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en estos casos no se efectuará notificación personal.

27. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas.

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Rector Magfco. mediante Resolución de 12 de mayo de 2023, B.O.C. nº 101 de 25 de mayo, la presente convocatoria y las resoluciones de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6326476 Código de verificación: tGidq34M

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/04/2024 14:35:28